



RESOLUCIÓN EXENTA N° 015- 384

MAT: Aprueba respuestas a consultas formuladas a través del portal www.mercadopublico.cl, en el marco del proceso licitatorio ID 853-30-LP15, proyecto "CONSTRUCCION SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL, COSTA TENGLO ALTO, PMONTT"

PUERTO MONTT, 03 AGO 2015

VISTOS:

1°) La ley 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; 2°) la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; 3°) la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; 4°) el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; 5°) el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; 6°) el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establecido por D.S. N°1574, de 1971, del Ministerio de Educación; 7°) el Decreto Supremo N° 584 de 30 de abril de 2015, del Ministerio de Hacienda, que identifica iniciativas de inversión en el presupuesto del sector público, Código BIP: **30364372-0**; 8°) la Resolución N° 015/017, del 23 de enero de 2015, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que nombra Director de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Los Lagos, a don Sergio Alejandro Uribe Scheffer; 9°) la Resolución N°0026, de 4 de febrero de 2000, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que Delega facultades que indica en Directoras Regionales; 10°) la Resolución N°157, de 3 de septiembre de 2014, que aprueba bases tipo, anexo complementario, anexos de licitación, bases técnicas y contrato tipo para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras, para la construcción de Jardines Infantiles, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; 11°) la Resolución Exenta N° 015-264 de 19 de junio de 2015 de la Dirección Regional de Los Lagos la Junta Nacional de Jardines Infantiles que aprobó anexo complementario y llamó a licitación pública para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras; 12°) la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y, los demás antecedentes tenidos a la vista y normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

I. Que, mediante Resolución N° 157, de 3 de septiembre de 2014, se dispuso la aprobación de Bases Administrativas Tipo, Anexo Complementario, Bases Técnicas, Anexos para la Licitación y Contrato Tipo de diseño de especialidades y Ejecución de Obras y Contrato tipo para la Construcción de



Jardines Infantiles, tomadas razón por la Contraloría General de la República, con fecha 22 de septiembre de 2014.

II. Que, por Resolución Exenta N° 015-264 de 19 de junio de 2015, se autorizó el llamado a Licitación Pública y se aprobó Anexo Complementario para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras "**CONSTRUCCION SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL, COSTA TENGLO ALTO, PMONTT**" código BIP **30364372-0**.

III. Que, la publicación del llamado a licitación del proyecto antes referido, fue realizado con fecha 19 de junio, del presente año en el portal www.mercadopublico.cl, bajo el ID 853-30-LP15.

IV. Que el punto 3 del cronograma de Licitación, consignado en el Anexo complementario de las bases de licitación, dispuso que la oportunidad para formular consultas sea hasta el tercer (3°) día siguiente a la fecha que se realice la visita a terreno.

V. Que habiéndose formulado consultas respecto de las bases de la presente licitación y, de conformidad con lo que establece el citado punto 3 del anexo complementario en relación al punto 10 de las bases administrativas tipo, dado que el proceso se encuentra en etapa de formular aclaraciones a las bases de licitación y entregar respuesta a las consultas formuladas por los proveedores interesados, corresponde que la Dirección Regional de Los Lagos de la JUNJI, apruebe las respuestas a las consultas formuladas, mediante el presente acto administrativo.

RESUELVO:

1° APRUÉBANSE respuestas a las consultas efectuadas por los proveedores interesados en el proceso de licitación pública identificado con el ID 853-30-LP15, las que se transcriben íntegramente a continuación:

N°	Fecha y hora		Preguntas ingresadas (8)
1	22-06-2015 22:30:22	P	Se permiten seguros como grantias
	02-07-2015 16:48:34	R	Para garantizar la seriedad de la oferta el participante deberá acompañar una boleta bancaria, vale vista o póliza de seguros de ejecución inmediata, conforme las indicaciones que se señalan en el anexo complementario de las bases.
2	30-06-2015 10:12:43	P	En la partida D.13.5 en las EETT, indica que no debe considerarse esta partida, si es así, ¿cual es la terminación del fibrocemento?
	02-07-2015	R	La partida "D.13.5 Terminación de fibrocemento", SI se debe

- 16:49:06
- 3 30-06-2015 10:16:10 P considerar, cuantificar y valorizar para este proyecto. En las EETT la partida C.5.3 enfierraduras se indican con unidad de medida "M2" y en el Itemizado en KG, ¿cual debe mantenerse?
- 02-07-2015 16:49:36 R Se debe mantener como unidad de medida kilogramos "KG" para el ítem C.5.3 Enfierraduras
- 4 30-06-2015 10:16:28 P En la partida E.6.7 se describe un lava-plato de 1c/1s (1 cubeta 1 secador) y en planos se muestran lavaplatos de 2 cubetas y un secador, favor aclarar
- 02-07-2015 16:50:07 R En el Ítem E.6.7 se debe mantener cuantificar y valorizar lo descrito en Itemizado es decir 2 cubetas 1 secador (2C/1S).
- 5 30-06-2015 15:39:07 P En que partidas se debe incluir analisis de precio unitario
- 02-07-2015 16:50:40 R Se deben presentar análisis de precios unitarios para las partidas: C.1.2 / C.3.2 / C.3.3 /C.3.4
- 6 30-06-2015 18:43:57 P Se solicita aclarar que sucederá con el poste que pasa por el recinto, este debe ser movido con su transformador o se mantendrá en su lugar.
- 02-07-2015 16:52:58 R Existe una franja de expropiación descrita en planos de arquitectura, por lo que no debería ser removido el poste ya que se encontraría dentro de esta superficie.
- 7 30-06-2015 18:44:26 P ¿se exigirá ensayo ReMi, para la mecánica de suelo?
- 02-07-2015 16:54:45 R Será el ingeniero calculista de la empresa que adjudique quien decidirá cuáles serán los antecedentes que necesita para elaborar el cálculo estructural del edificio
- 8 30-06-2015 18:52:15 P Según el informe de factibilidad de agua potable, este indica que el diámetro de la matriz que pasa por el jardín es de 63 mm, en este mismo informe un recuadro indica que el diámetro máximo de la perforación para la conexión debe ser de 3/4", lo que sera insuficiente para la dotación del jardín y generara problemas de presión, que se solución plantea el mandante para resolver esta situación y cotizar todos los oferentes lo mismo?
- 02-07-2015 16:55:14 R Si efectivamente la presión no fuese suficiente se podría considerar un estanque acumulador de agua junto con un sistema de bomba, en esta instancia de valorización, la solución definitiva será dictada en el proyecto de agua potable correspondiente.



2° PUBLIQUESE la presente resolución, en el sistema de compras y contrataciones del sector público a través de la página Web www.mercadopublico.cl

ANOTESE, COMUNIQUESE Y

REGISTRESE



SERGIO ALEJANDRO URIBE SCHEFFER
DIRECTOR REGIONAL DE LOS LAGOS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

SUSCH/ HOV/ POP/MRR/ SMT/ IJSD/ RCCH/rcch

Distribución:

- Vicepresidencia Ejecutiva JUNJI
- Archivo Gabinete seguimiento Meta 2015
- Dirección Regional (original)
- Unidad de Adquisiciones (original)
- Unidad Jurídica
- Unidad de Infraestructura
- Programa Meta Nacional
- Coordinador Nacional de Meta
- Programa Meta Regional (original)
- Of. Partes y Archivo